



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°035-2025-MPA/GODU



Atalaya, 24 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El expediente CUT N°40561-2024, el cual contiene la solicitud presentada por los administrados la **SRA. GIOVANA CANCHANYA CHAMORRO** identificada con DNI N° 43827904, la Sra. **ADELINA FIGUEROA ARAUJO** identificada con DNI N° 41527386 y el Sr. **EFRAIN MARINO AYALA REMON** identificado con DNI N° 80052887, quien solicita **rectificación de RESOLUCIÓN GODU N°289-2024-MPA/GODU**; INFORME N°157-2024-MPA-GODU-SGCDU/EST; INFORME N°642-2024-MPA-GODU-SGCDU, OPINIÓN LEGAL N°007-2025-MPA/GODU-LAHC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de responsabilidad, en armonía con las políticas y planes acciones y regionales de desarrollo; asimismo, el numeral 6 del citado artículo establece que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 106.1 del artículo 106° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General señala que (...) Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.5. Acondicionamiento territorial. 1.6. Renovación urbana. 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. 1.8. Vialidad;

Que, la Ley N° 29090- Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones; y sus modificatorias realizadas mediante Ley N° 30494; prescriben que tienen el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...! Pág. 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°035-2025-MPA/GODU

Que, el numeral 164.1 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: **El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente.** De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° de la norma acotada precedentemente, establece que, **Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;**

Que, mediante el RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°489-2024-MPA/GODU, de fecha 5 de setiembre del 2024, se **APROBÓ** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE DE TERRENO URBANO SIN CAMBIO DE USO** del predio ubicado en el Centro Poblado Villa Atalaya V Etapa en Calle la Maranquiari Mz. Lt. 158A LT.3 Junta Vecinal Pascual Alegre, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali; solicitado por los administrados la **SRA. GIOVANA CANCHANYA CHAMORRO** identificada con DNI N° 43827904, la Sra. **ADELINA FIGUEROA ARAUJO** identificada con DNI N° 41527386 y el Sr. **EFRAIN MARINO AYALA REMON** identificado con DNI N° 80052887, en la **Partida Registral N° P 19033020**, del Registro de Predios de la SUNARP – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con un área de 488.80 m², el cual quedara sub dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, calificados como **SUB LOTE 3A Y SUB LOTE 3B**, conforme a su **CONSIDERANDO SÉPTIMO** tenemos lo siguiente:

(Folio 27 al 25 expediente CUT N°40561-2024)

- ❖ Que, cabe precisar que la Subdivisión del Lote de Terreno Matriz de 488.80 m² según Partida Registral, quedara sub dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, calificados como Sub Lote 3A Y 3B respectivamente, conforme a sus áreas y linderos perimétricos a que se refiere los Planos de Ubicación y/o Localización de Sub división y Memorias Descriptivas que adjunta, cuyas medidas perimétricas son las siguiente:

• **LOTE MATRIZ: MZ "158A" LOTE 3**

<u>LINDEROS:</u>	<u>MEDIDAS:</u>	<u>COLINDANCIAS:</u>
FRENTE	: 20.20 ML.	CON LA CALLE MARANQUIARI.
DERECHA	: 25.95 ML.	CON EL LOTE 3B.
IZQUIERDA	: 22.95 ML.	CON EL PASAJE S/N
FONDO	: 20.00 ML.	CON EL LOTE 4A, 4B.
ÁREA	: 488.80 M2.	
PERÍMETRO	: 89.10 ML.	

Que, mediante CARTA S/N de fecha de recepción 13 de diciembre de 2024, los administrados la **SRA. GIOVANA CANCHANYA CHAMORRO** identificada con DNI N° 43827904, la Sra. **ADELINA FIGUEROA ARAUJO** identificada con DNI N° 41527386 y el Sr. **EFRAIN MARINO AYALA REMON** identificado con DNI N° 80052887 solicita rectificación de RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°489-2024-MPA/GODU, **DONDE DICE** Lindero Derecha Colindancia con el Lote 3B; **DEBE DECIR** Lindero Derecha Colindancia con el Lote 2;

Que, mediante INFORME N°157-2024-MPA-GODU-SGCDU/EST, concluye y recomienda, que se debe de elaborar la rectificación de RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°489-2024-MPA/GODU señalando las siguientes aclaraciones, determinando lo siguiente: "(...)"

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

- Se sugiere elaborar la rectificación de Resolución de Gerencia De Obras y Desarrollo Urbano N° 289-2024-MPA/GODU, señalando las aclaraciones de las medidas.

DICE:

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

N°035-2025-MPA/GODU

LINDEROS MEDIDAS COLINDANCIAS

DERECHA : 25.95 ML. CON EL LOTE 3B.

DEBE DECIR:

LINDEROS MEDIDAS COLINDANCIAS

DERECHA : 25.95 ML. CON EL LOTE 2.

Que, mediante INFORME N° 642-2024-MPA-GODU-SGCDU, solicita **OPINIÓN LEGAL**, en razón de la rectificación de RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°489-2024-MPA/GODU de fecha 05 de setiembre del 2024;

En ese sentido, los documentos que forman parte del Expediente CUT N°40561-2024, contiene la Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 289-2024-MPA/GODU, de fecha 05 de setiembre del 2024, por lo que, se ha CONSIGNANDO información errónea conforme a lo señalado en (Esquela de observaciones - Título 2024-02932067-SUNARP), sobre corrección de la Resolución en cuestión; se debe proceder a la rectificación del mencionado Acto administrativo. Al respecto: el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, teniendo en cuenta que la rectificación pretendida por el Administrado a la Resolución de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 289-2024-MPA/GODU, de fecha 05 de setiembre del 2024, **no causa ninguna alteración sustancial a la misma**, y en atención al MEMORÁNDUM N°005-2025-GODU/MPA, de fecha 11 de febrero de 2025, el Asesor Legal-GODU-MPA, a través de la **OPINIÓN LEGAL N°007-2025-MPA/GODU-LAHC** concluye que: resulta "**PROCEDENTE** la solicitud presentada por los administrados la Sra. GIOVANA CANCHANYA CHAMORRO identificada con DNI N° 43827904, la Sra. ADELINA FIGUEROA ARAUJO identificada con DNI N° 41527386 y el Sr. EFRAIN MARINO AYALA REMON identificado con DNI N° 80052887, **sobre RECTIFICACIÓN del SÉPTIMO CONSIDERANDO de la RESOLUCIÓN GODU N°289-2024-MPA/GODU de fecha 05 de setiembre del 2024**, todo ello, en razón al INFORME N°157-2024-MPA-GODU-SGCDU/EST, el cual **EVALUÓ Y ANALIZO** la documentación presentada por los administrado, señalando que se **VIABLE**; esto en concordancia con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General";

Que, habiendo evaluado y revisado el presente Expediente, y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en atención al Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2013-A-MPA; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2020-MPA/CM y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **RECTIFICACIÓN del SEPTIMO CONSIDERNADO** de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°289-2024-MPA/GODU**, de fecha 05 de setiembre del 2024, que **APRUEBA** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE DE TERRENO URBANO SIN CAMBIO DE USO** del predio ubicado en el Centro Poblado Villa Atalaya V Etapa en Calle la Marañquiari Mz. Lt. 158A LT.3, Junta Vecinal Pascual Alegre, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali; presentada por los administrados la Sra. GIOVANA CANCHANYA CHAMORRO identificada con DNI N° 43827904, la Sra. ADELINA FIGUEROA ARAUJO identificada con DNI N° 41527386 y el Sr. EFRAIN MARINO AYALA REMON identificado con DNI N° 80052887.

6.1 ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el **SÉPTIMO CONSIDERANDO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N°289-2024-MPA/GODU**, de fecha 05 de setiembre del 2024, conforme se establece en el siguiente detalle:

DICE:

- **LOTE MATRIZ: MZ "158A" LOTE 3**

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°035-2025-MPA/GODU



<u>LINDEROS:</u>	<u>MEDIDAS:</u>	<u>COLINDANCIAS:</u>
FRENTE	: 20.20 ML.	CON LA CALLE MARANQUIARI.
DERECHA	: 25.95 ML.	CON EL LOTE 3B.
IZQUIERDA	: 22.95 ML.	CON EL PASAJE S/N.
FONDO	: 20.00 ML.	CON EL LOTE 4A, 4B.
ÁREA	: 488.80 M2.	
PERÍMETRO	: 89.10 ML.	

DEBE DECIR:

- **LOTE MATRIZ: MZ "158A" LOTE 3**

<u>LINDEROS:</u>	<u>MEDIDAS:</u>	<u>COLINDANCIAS:</u>
FRENTE	: 20.20 ML.	CON LA CALLE MARANQUIARI.
DERECHA	: 25.95 ML.	CON EL LOTE 2.
IZQUIERDA	: 22.95 ML.	CON EL PASAJE S/N.
FONDO	: 20.00 ML.	CON EL LOTE 4A, 4B.
ÁREA	: 488.80 M2.	
PERÍMETRO	: 89.10 ML.	

ARTÍCULO TERCERO: CONSERVAR la Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 289-2024-MPA/GODU, de fecha 05 de setiembre del 2024, en todo lo demás que corresponda, siempre y cuando no se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR, que la presente RECTIFICACIÓN no altera lo sustancial contenido o sentido de la Resolución de Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 289-2024-MPA/GODU, de fecha 05 de setiembre del 2024

ARTÍCULO QUINTO: la RECTIFICACIÓN efectuada mediante la presente resolución, se da con eficacia anticipada; en tal sentido se considera integrada el acto administrativo objeto de revisión, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO ENCARGAR a la Sub Gerencia Catastro y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C/C:
GODU
SGCDU
ARCHIVO (02)
INTERESADO (01)
SG (para publicación)

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 4